

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	12/07/2019 Hs. 15:15
Numero:	1193 Fojas:
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

Sr. Presidente del  
Concejo Deliberante de Ushuaia  
Dn. Damián De Marco:

Me dirijo a Ud. con relación al proyecto que llevo adelante desde el año 1995, consistente en la fabricación de microturbinas hidroeléctricas, cuya construcción llevo adelante utilizando materias de descarte básicamente, mediante la técnica de "reutilización".-

Oportunamente he peticionado a las autoridades pertinentes las correspondientes autorizaciones, cumpliendo todos y cada unos de los pasos administrativos ante las distintas jurisdicciones, obteniendo en cada uno de los ámbitos a los que he recurrido, las correspondientes autorizaciones, así como el apoyo institucional correspondiente.-

El micro-emprendimiento industrial destinado a la fabricación de las microturbinas hidroeléctricas, fue autorizada su instalación en el denominado "Cañadón de la Oveja", localizado en coordenadas S: 54°49'39,23" – W: 68°24'29,13", en la sección Q – Parcela Rural.-

Al respecto, pongo en su conocimiento que a través de expediente 229/96 del registro de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia se me ha otorgado la autorización de uso del recurso, así como la correspondiente aprobación de la obra destinada a officiar de "banco de pruebas" para el desarrollo de las micro-turbinas de tipo "Francis" que construyo personalmente.-

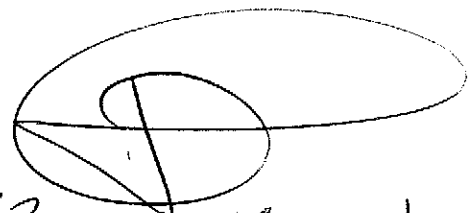
En el sentido comentado, es que para llevar adelante tal desarrollo hidromecánico, resulta necesario contar con un lugar destinado a tal fin.-

Oportunamente, mediante Decreto Municipal N° 1310/99 se me adjudicó en comodato el terreno consignado para llevar adelante el emprendimiento, cuya superficie fuera establecida con un ancho de cincuenta metros paralelos a arroyo "Cañadón de la Oveja", conforme se consignara en contrato de comodato, ratificado con el decreto citado anteriormente .-

A la fecha, la Municipalidad ha dispuesto la desafectación de aquel comodato, razón por la cual, todo el esfuerzo consumido a la fecha se ha visto desmoronado.- Así fue que mediante decreto municipal N° 764/2011 de fecha 04/07/11 el intendente ha dado por finalizado el comodato aludido, así como toda otra instancia de recurrencia.-

En función de la previsión del Código de Planeamiento, referente al uso del espacio lindero a cursos de agua, es que requiero de Ud impulse la decisión de dejar sin efecto el decreto municipal N° 764/11, otorgando en la actual ubicación un ancho de tierra paralelo al emplazamiento de la "presa reguladora", que se encuentre dentro de la zona de restricción para construcciones, es decir de veinticinco metros (25 mts) de esa manera, el emprendimiento que llevo adelante sin ningún tipo de ayuda, se verá favorecido a concentrar las instalaciones destinada a la fabricación, como a la de prueba (presa de reguladora ya construida y aprobada) en la misma área.- De acceder a lo solicitado, sin duda podrá ofrecerse no solo como un emprendimiento mas, sino, que podrá ser incluso, parte de un eventual programa destinado a capacitación de alumnos de la escuela técnica. En este último aspecto, acompaño una reseña del proyecto en su conjunto, proyecto éste que contara con la declaración de interés provincial por cuenta de la entonces Dirección General de Recursos Naturales de la provincia.- (Nota D.G.R.N. N°182/95 -16/02/1995).-

A la espera de resolución favorable, lo saludo muy atentamente



FLORES Miguel Angel  
72 23701  
1551 2649

## **PROYECTO:**

# **DESARROLLO DE MICROTURBINAS p/ HIDROGENERACIÓN**

## **MEMORIA DESCRIPTIVA**

### **EL PROGRAMA**

Para el desarrollo del presente propuesta se toma como modelo, el marco normativo descrito el artículo 2º, inciso 8, acápite 3.4 de la Guía Para Presentación de Solicitudes de Tierras Fiscales Rurales, normas éstas indicativas de la forma y/o modalidad en que debe formularse y prepararse la documentación destinada a la presentación de proyectos de inversión a radicarse en la provincia, esencialmente en los aspectos sustantivos relativos a los datos o parámetros necesarios para la fundamentación de diseños.-

En el sentido expuesto anteriormente, se describen los aspectos sustanciales que se tendrán en cuenta para la formulación del proyecto.-

### **1) LA DEMANDA**

Existe en nuestra provincia, una necesidad insatisfecha referida a la disponibilidad de energía eléctrica en zonas y áreas no servidas por el Estado, ya que esta se circunscribe a las zonas urbanas y eventualmente a las áreas sub-urbanas.-

Paralelamente, nuestra provincia cuenta con una importante cantidad de cursos de agua, los que, a su vez, presentan distintas características, desde el punto de vista de su escorrentía.-Así es que en la zona centro y hacia el norte de nuestra provincia, se cuenta con ríos y arroyos de tipo "de llanura", y caudales aprovechables, mientras que en la zona sur, e islas aledañas, por su topografía, se cuenta con arroyos y pequeños ríos de menor caudal, pero con importantes desniveles.-

Ambas condiciones presentan escenarios aptos para el aprovechamiento hidroeléctrico en pequeña escala como la que se intenta llevar adelante.- Conjugando ambos datos, el Emprendimiento que se expone, proyecta desarrollar microturbinas destinadas abastecer la pequeña demanda insatisfecha en áreas alejadas, sin dejar de considerar que, si se toma en cuenta que la hidrogenación puede ser lograda mediante la combinación de máquinas, sería posible conseguir interesantes potencias eléctricas, de hasta 8,5 Kw/h para las pequeñas máquinas que se encuentran desarrollando actualmente con recursos propios.-

### **2) JUSTIFICACION DEL PROYECTO**

Teniendo en cuenta los datos y las consideraciones volcadas en el punto anterior, se debe considerar que además de los aspectos sostenidos en los aspectos citados, y que en la actualidad se plasman con la existencia de una demanda creciente de energía eléctrica económica y amigable con el medio, a la vez, recurriendo a un recurso renovable.-

El primero de ellos, se presenta a raíz de una necesidad impulsada por la necesidad de satisfacer las mínimas condiciones de vida en áreas alejadas.-

Desde el punto de vista citado arriba, esta demanda insatisfecha, se relaciona con una, prácticamente inexistente disponibilidad de máquinas destinadas, en nuestro país a la hidrogenación, tal que posean suficiente capacidad de producción para el recurso hídrico disponible en pequeña escala como el que tenemos disponible en nuestra provincia.-

Los aspectos comentados, llevan a buscar una alternativa para obtener esa energía eléctrica en condiciones de calidad, fiabilidad y bajo costo, de modo tal, que favorezca una mejor calidad de vida, y aún de seguridad, ya que al poder contar con electricidad, se puede contar con medios de comunicación.-

Un segundo aspecto relevante en cuanto a la consideración de "demanda" de energía eléctrica en áreas alejadas, y ya considerando una potencial oferta al habitante "urbano", es el relacionado con la sostenida actividad turística en nuestra provincia, actividad que se vería potenciada al ofrecer mejores condiciones de habitabilidad en aquellos emprendimientos que se generan a partir de la disponibilidad de electricidad en las áreas rurales y alejadas de los centros urbanos,-

Los dos factores comentados anteriormente, revelan una necesidad – y oportunidad- de contar con en nuestra provincia con un desarrollo de esta ingeniería básica pero no por ello menos importante, ya que, como se ha adelantado en los párrafos anteriores, su logro resulta factible, tal como se acredita.-

Con el hecho de impulsar un apoyo institucional, que debería brindarse a través de las autoridades y en el marco de aproximar a un objetivo autosustentable, será posible alcanzar una producción, aunque en pequeña escala, necesaria para generar nuevas fuentes de trabajo en base a un recurso renovable.-

### **3) LA PROPUESTA**

La continuidad del desarrollo del proyecto debe conjugar con dos aspectos relevantes.-

El 1º se refiere a la necesidad de contar con "la fuente", que para el caso, ha sido materializado a través de la Dirección de Recursos Hídricos de la provincia; mientras que el 2º, debe conjugar con la necesaria disponibilidad del espacio

destinado a la elaboración y desarrollo de las máquinas, objetivo éste que debe llevarse adelante a través de la municipalidad de Ushuaia en forma conjunta con la provincia, la primera en su calidad de autoridad de aplicación para la radicación de industrias en el ejido urbano, y la segunda, como autoridad de aplicación en el ámbito de la planificación industrial de la provincia.-

El emprendimiento propuesto comprende la fabricación de microturbinas destinadas a abastecer la demanda en áreas rurales y suburbanas.-

#### **4) ASPECTOS SOCIO-AMBIENTALES QUE BENEFICIAN AL PROYECTO**

La materialización del proyecto implicará, la incorporación de una nueva fuente de trabajo, que, por su particular desarrollo, implicará, desde el punto de vista ambiental, implicará una significativa mejora en la calidad de vida al satisfacer la necesidad de suministro de energía eléctrica a través de una fuente renovable.-

Ushuaia, 19/09/11

**Sr. Federico Sciurano**

**Intendente de la Ciudad de Ushuaia**

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Señor Intendente:

El proyecto de Turbinas Hidroeléctricas Experimentales Privadas, Se encuentra pendiente la resolución de Legislatura de la Provincia, Dirección de Recursos Naturales, Secretaria de Hidrocarburos de la Provincia de Tierra del Fuego.

Solicito su autoridad tenga a bien tenerlo en consideración al ser un emprendimiento viable y con una trayectoria de años de experiencia.

Sin más me despido, atentamente.

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA C.A. Nº 1 y C.S. Nº 1	
Nº DE EXPEDIENTE	05340
FECHA	19/09/11
RECIBIDO POR	Rodriguez

Miguel Ángel Flores

LE 8.632.888

Ushuaia 18 de Julio de 2011

Señor Secretario de Hidrocarburos

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Señora Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitar la intervención institucional de la oficina que usted dirige en relación a la nota ingresada por mi persona en fecha 27 de mayo del corriente año, la misma referida a la situación que plantea la Municipalidad de Ushuaia mediante decreto 1208/09, el cual recurri y como respuesta obtuve un nuevo Decreto Municipal con numero 764/2011 (Copia Adjunta) en el mismo tenor que el anterior.

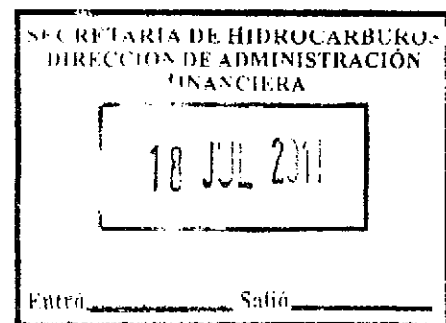
Ya en la nota presentada anteriormente explico mi situación en relación al emprendimiento que desarrollo en el sector.

Sin más y ante la espera de una positiva respuesta me despido cordialmente.

**Miguel Angel Flores**

L.E. 8.632.888

Te. 15512649 – 423-701



Ushuaia 18 de Julio de 2011

Señora Jefa de D.G.R. U.

Ing. Adriana Urciulo

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Señora Jefa:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitar la intervención institucional de la oficina que usted dirige en relación a la nota ingresada por mi persona en fecha 27 de mayo del corriente año bajo número interno de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente 046, la misma referida a la situación que plantea la Municipalidad de Ushuaia mediante decreto 1208/09, el cual recurri y como respuesta obtuve un nuevo Decreto Municipal con numero 764/2011 (Copia Adjunta) en el mismo tenor que el anterior.

Ya en la nota presentada anteriormente explico mi situación en relación al emprendimiento que desarrollo en el sector.

Sin más y ante la espera de una positiva respuesta me despido cordialmente.

Miguel Angel Flores

L.E. 8.632.888

Te. 15512649 – 423-701



Ushuaia 18 de Julio de 2011

Señor

**Dr. Fabio Marinelo**

**Presidente de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego**

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA	
Nº	776
FECHA	18.07/11
HORA	12:05
FIRMA	<i>am</i>

Estimado Señor Presidente:

Escribo la presente en función de solicitar la intervención institucional del Cuerpo que usted preside en relación a la nota ingresada por mi persona en fecha 23 de mayo del corriente año bajo número interno de legislatura 606, la misma referida a la situación que plantea la **Municipalidad de Ushuaia mediante decreto 1208/09**, el cual recurri y como respuesta obtuve un nuevo Decreto Municipal con numero 764/2011 (Copia Adjunta) en el mismo tenor que el anterior.

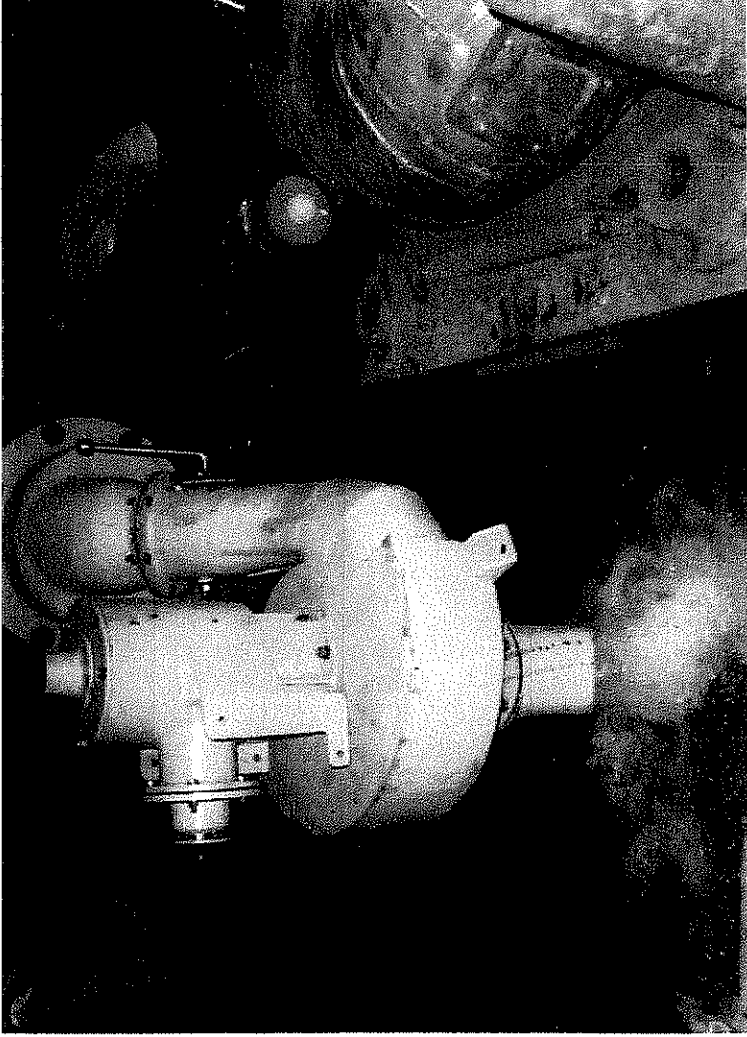
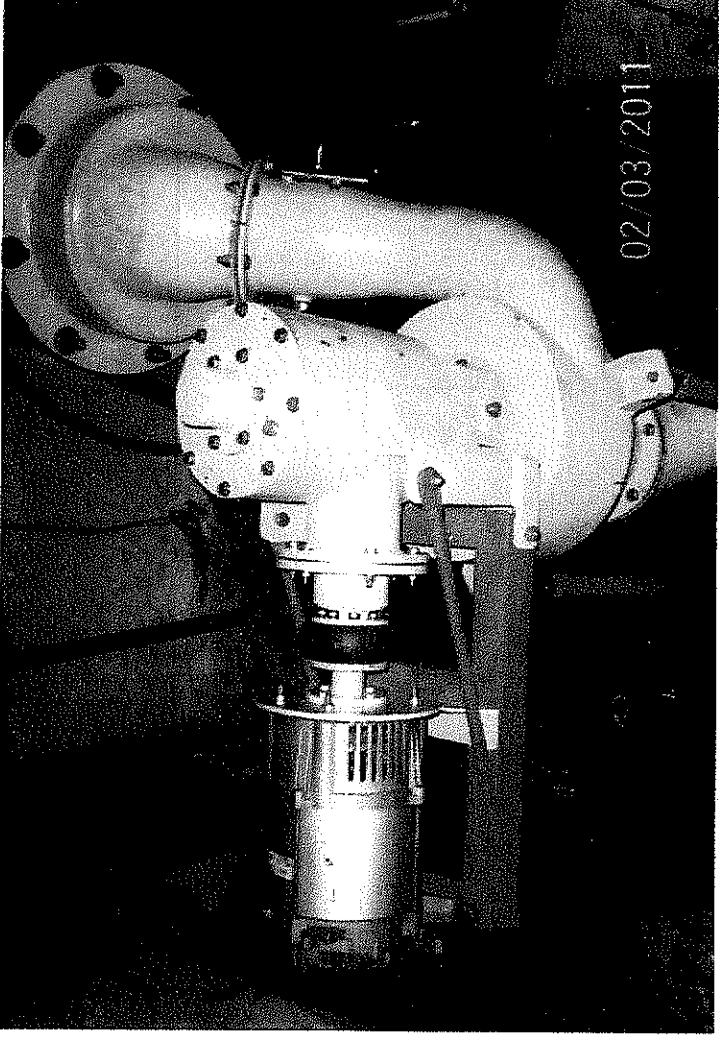
Ya en la nota presentada anteriormente explico mi situación en relación al emprendimiento que desarrollo en el sector.

Sin más y ante la espera de una positiva respuesta me despido cordialmente.

**Miguel Angel Flores**

**L.E. 8.632.888**

**Te. 15512649 – 423-701**





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia  
Subsecretaría de Gestión Urbana  
Dirección de Suelo Urbano

CEDULA DE NOTIFICACIÓN N° 254 /2011.-

Sr. Miguel Ángel FLORES  
Domicilio: H. Ascasubi N° 52  
Ciudad de Ushuaia

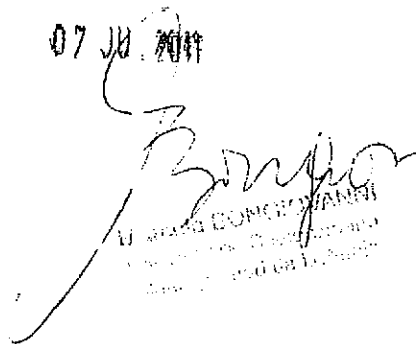
Por la presente me dirijo a Ud. a los efectos de notificarle que en relación al Recurso de Reconsideración Interpuesto por Ud. contra el Decreto Municipal N° 1208/2.009, se ha dictado el Decreto Municipal N° 764/2011, de fecha 04 de julio del presente año.

Se adjunta copia certificada del Decreto Municipal mencionado.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A .

Ushuaia,

07 JUL 2011

  
M. GONZALEZ  
Subsecretaría de Gestión Urbana  
Dirección de Suelo Urbano

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

NO FIRMA

SE FIJA EN PUERTA DE ACCESO.

Notificado/a:

Aclaración:

Fecha y hora:

*"Art. 55 Ley Peial. N° 141: ...Cuando el empleado no encontrase a la persona a la cual va a notificar y ninguna de las personas del domicilio quiera recibirla, la fijará en la puerta del mismo, dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado en el expediente..."*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

764

USHUAIA, 04 JUL 2011

VISTO el expediente administrativo Letra F, N° 8 632.888/1996, 2 CUERPOS - del registro de esta Municipalidad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Miguel Ángel FLORES, titular del Documento Nacional de Identidad N° 8.632.888 contra el Decreto Municipal N° 1208/09, de fecha 6 de octubre de 2009.

Que se verifica que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, por lo cual se procede a su tratamiento y resolución.

Que el recurrente solicita se revoque el Decreto Municipal N° 1208/09, ya que el Acta de Fiscalización Técnica de Obras N° 666, no consignaría hora, ni existiría presencia de testigos, ni determinaría si la obra se encuentra paralizada, ni que se lo habría intimado a presentar documentación.

Que el Sr. FLORES considera que los inspectores que habrían realizado los informes o la propia funcionaria no comprenderían la utilidad del proyecto de las microturbinas y que simplemente habrían verificado un estado de abandono del terreno, peticionando, por su parte, que se constate en forma fehaciente si la represa y el proyecto han sido abandonados, que se cite al escribano municipal y a los inspectores para que sean testigos de la demostración y explicación técnica, junto con las autoridades de la Dirección de Recursos Hídricos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia.

Que la áreas técnicas de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, a través del Acta de Fiscalización Técnica de Obras N° 666, el Informe Letra F. y C.U. N° 21/09 y la intervención de la Secretaría del área, han comprobado en forma fehaciente el incumplimiento por parte del Sr. FLORES respecto a la ejecución del proyecto de turbinas eléctricas y el abandono de las instalaciones en los dos (2) predios que fueron otorgados en uso transitorio.

Que, la Dirección General de Recursos Hídricos ha informado mediante Nota N° 503/11, que el Sr. Miguel Ángel FLORES no cuenta con autorización vigente para la utilización de agua en el Cañadón de la Oveja, dado que a misma ha vencido en junio de 2009.

Que, a fs. 206 vuelta, la responsable del Programa de Fiscalización y C.U. sostiene la opinión dada en Informe N° 021/2009.

Que la Secretaria Legal y Técnica ha tomado intervención Jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 267/2011, cuyo criterio se comparte.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 152 Inciso 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal y artículo 127 y sstes de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Miguel Ángel

//.2



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

//2.

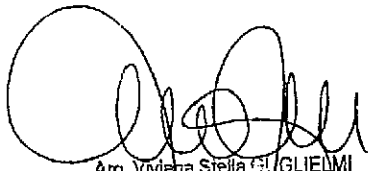
FLORES, titular del Documento Nacional de Identidad N° 8.632.888 contra el Decreto Municipal N° 1208/09. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

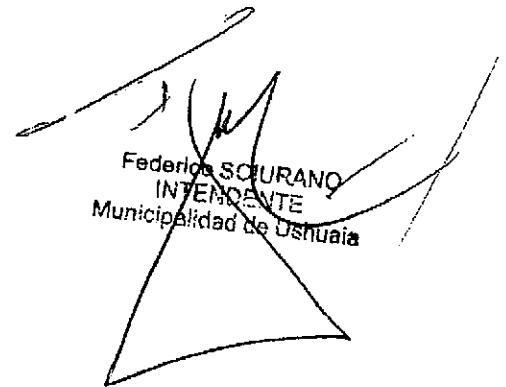
ARTÍCULO 2°.- Notificar al recurrente, con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 267/2011, haciéndole saber que ha quedado agotada la vía administrativa y expedita la judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa, en el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la notificación del presente, conforme lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

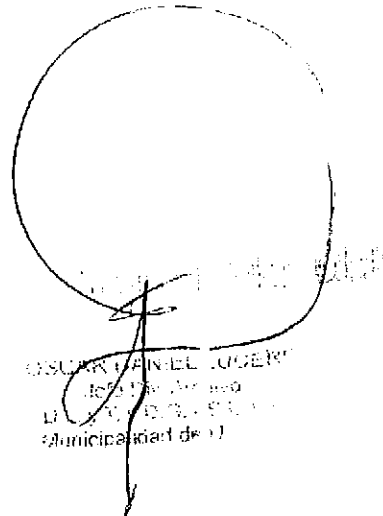
ARTÍCULO 3°.- Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación, Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 764 -/2011.-

*e*

  
Arq. Viviana Stella G. GILIELMI  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
Y GESTIÓN URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

  
OSCAR DANIEL ROGERO  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de Ushuaia

*abandono actual de las instalaciones, recuperándose ambos predios, a favor de la Municipalidad y a fin de reorganizar los espacios de la Subsecretaria de Servicios Públicos."*

Del Acta de Fiscalización Técnica de Obras N° 666 obrante a fs. 165 de fecha 18 de mayo de 2009 (Lunes): sin consignar hora, sin presencia de testigos, sin determinar si la obra estaba o no paralizada, sin intimación a presentar documentación, sin dejar aviso de visita, careciendo de todos los elementos mencionados, los agentes de la administración se limitan a expresar que *"Se constató ejecución de represa en arroyo cañadon de la oveja, además existe a 30 metros aprox. un semicubierto precario de 5 m2 aprox. con tanques de 200 litros en su interior, y elementos varios esparcidos en el terreno (maderas, cubierta metálica en desuso, etc)"*

Surge del Informe N° 021/2009, LETRA: P.F. y C.U. obrante a fs. 168, de fecha 4 de junio de 2009, que *"De las constataciones efectuadas, se desprende que, en el margen del Arroyo del Cañadon de la Oveja, se ha relevado una represa abandonada y una construcción muy precaria en iguales condiciones, sin uso y sin ocupantes;"* continua diciendo *"Respecto a la parcela 7 del macizo 1 de la sección F, si bien no se constata una delimitación clara, existe una construcción muy precaria, abandonada y pallets a sus alrededores también en estado de abandono. No hallándose al momento de la inspección ocupante alguno".*

Asimismo dice *"...se ha podido constatar que el proyecto para el cuál ha sido concedida la superficie acordada en el contrato de comodato mencionado, no se ha ejecutado en su totalidad, desconociéndose si las construcciones encontradas en el lugar fueron o no ejecutadas por el Sr. Flores. Además de encontrarse a la fecha del presente informe abandonadas dichas construcciones".*

En igual sentido *"Respecto del comodato obrante a fs. 119/122, se infiere que el mismo, tampoco tendría vigencia, ya que el proyecto de ejecución de turbinas eléctricas, no se ha llevado adelante y esta sería una condición resolutive respecto del mismo".*

De la intervención acordada a la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana a fs. 169, se resalta que la Sra. Guglielmi se dirige al Sr. Intendente expresando: *"En virtud de lo expresado por el informe N° 021/2009 letra PFyCU, y analizada la situación que se presenta se entiende que sería pertinente dejar sin efecto los convenios mencionados por el Sr. Subsecret. G. Urbana, entendiendo además que es necesario reorganizar los espacios de la Subsecret. de Scio Públicos."*

#### **IV.- DEL VICIO DE LA VOLUNTAD:**

# CONSTANCIA

IMPUGNA    DECRETO    -    INTERPONE    RECURSO    DE  
RECONSIDERACIÓN

Sr.  
Intendente MUNICIPAL  
Ushuaia

12/10/09  
948  
Rodríguez

Miguel Angel Flores, L.E. N° 8.632.888, con domicilio real en calle Hilario Ascasubi N° 52 de la ciudad de Ushuaia, por derecho propio, con el patrocinio letrado de **CLAUDIO ALEJANDRO FERNANDEZ, Abogado Mat. 335 STJ, Ing. Brutos CM 923-170929-7**, constituyendo domicilio legal en la calle San Martin 1252 3° "C" Ushuaia, se presenta en "Expediente N° E-76 del registro de la ex Dirección Municipal de Tierras Fiscales" y como mejor proceda a derecho dice:

## I.- OBJETO:

Que vienen en tiempo y forma a impugnar el Decreto Municipal N° 1208/2009, interponiendo el presente recurso de reconsideración, contra el acto mencionado, de fecha 6 de octubre de 2009, que fuera notificado el día 14 de octubre de 2009; solicitando que se declare la nulidad del mismo, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho que seguidamente se exponen.

## II.- DE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL RECURSO.

Dice el art. 127 del la Ley N° 141, "El recurso de reconsideración debe interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto, ante el mismo órgano que lo dictó. Procede contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un interés."

El acto en crisis fué notificado en fecha 14 de octubre del 2009, mediante Cédula de Notificación con copia del mismo.

Mediante Nota de fecha 16 de Octubre de 2009, presentada ante las Subsecretaria de Gestión Urbana, solicitó la copia íntegra del expediente de marras y la suspensión de los plazos.

Por Notificación N° 102/2009 de fecha 29 de octubre de 2009, se comunica que se ha ordenado la extracción de las copias solicitadas, contando para ello con un plazo de 5 días; Asimismo se me informa que los plazos se encuentran suspendidos desde la presentación de mi pedido (16/10/09) hasta que se cumpla el plazo de 5 días.

Por ello, el presente planteo resulta temporalmente adecuado y respetando la formalidad exigida en la Ley Provincial N° 141.

predio del arroyo del Cañadon de la Oveja, sin embargo aún en la adversidad, ha sabido erigir una represa en funcionamiento.

Creemos firmemente que los Inspectores o quienes realizaron los informes o incluso Ud. mismo no saben ni comprenden la utilidad del proyecto de las microturbinas, o incluso que conozcan su desarrollo, o lo costoso del mismo, o hasta la información valiosa que se aporta y a quien.

Simplemente vieron un estado de abandono en el terreno.

Desconociendo completamente que el lugar no ofrece seguridad de ningún tipo, sobre la persona o los bienes.

El Sr. Flores ha sido víctima de intrusamientos, cercamientos ilegales y robos, agresiones físicas personales y amenazas, todos ellos golpeando fuertemente en el proyecto y en su persona.

Pero lo que mas profundo ha menoscabado es el VANDALISMO, incesante e incomprensible que ante cada intento de construir, es destruido por anónimos.

Han robado herramientas importantes, máquinas y repuestos costosos que hacen al funcionamiento de la turbina generadora.

Todo ello soportado por los escasos ingresos personales del Sr. Flores, sin contar con el financiamiento de ninguna empresa o repartición gubernamental.

Se solicita que constate fehacientemente si la represa y el proyecto están abandonados.

Se solicita que se haga presente con el escribano municipal, los inspectores que realizaron la única Acta y quienes firmaron los informes.

Se solicita que sean testigos de la demostración y explicación técnica, del proyecto junto con las autoridades de la Dirección de Recursos Hídricos de la Secretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia, como lo han hecho en el Acta que se acompaña.

Se solicita que se constate el estado del predio, el estado de la represa, así como también el estado del proyecto, su funcionamiento, y su progreso.

Respecto a la parcela 7 del macizo 1 de la sección F, vale decir que desde que se ha acordado el comodato, el predio fue invadido por la empresa Giro Construcciones, siempre en pugna por el lugar, sufriendo la

apoyo a la iniciativa, incluso destaca que el proyecto es el único emprendimiento tecnológico de su tipo en la Provincia, ya que dadas las características de ser una genuina fuente de generación de energía sustentable, reviste una primordial importancia.

Las consideraciones de la autoridad provincial, se ven reflejadas al declararlo de INTERÉS PROVINCIAL, destacando la importancia de la experiencia del Sr. Flores y su proyecto, ponderando los resultados obtenidos hasta el momento, con la posibilidad de replicarlos en cuencas similares de la Provincia.

La relación con las autoridades municipales a lo largo de la vida del proyecto han sido dificultosas.

La actitud escéptica a la viabilidad y a la importancia de la idea desarrollada, se ve reflejada en la negativa constante a participar y a apoyar hasta la iniciativa, como surge a lo largo del proyecto, ya que en su oportunidad, fue ofrecido participar a los jóvenes de la ciudad, capacitándolos, incluso en distintos oficios, se los invitó a formar parte de la evolución de un recurso renovable, sin obtener una respuesta favorable.

Como se observa de las constancias de autos, la documental acompañada; la prueba a producirse y el relato de los hechos, la clara intención de encontrarse siempre a derecho, el vicio de la voluntad, infundido por las falacias manifiestas de los actos en que se funda el decreto, revela la nulidad manifiesta del mismo.

Por ello, en consonancia al imperativo administrativa que norma la decisión gubernamental, solicito que se haga lugar al recurso planteado, revocando el Decreto Municipal N° 1208/09, por resultar nulo, afectado del vicio de la voluntad de su emisor.

#### **IV.- PRUEBA:**

Para comprobar los extremos invocados, acompaña la siguiente documental:

- a.- Nota Inf. N° 865/09 de la Dirección de Recursos Hídricos de la Secretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia.
- b.- Acta de Verificación de fecha 22 de octubre de 2009, de la Dirección de Recursos Hídricos de la Secretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia.-
- c.- Boleta de pago de Derecho de Construcción.
- d.- Planos Aprobados de la Subsecretaria de Planeamiento y Proyectos Urbanos, Obras Privadas.

Asimismo solicita la comparencia del escribano municipal, los

inspectores que realizaron la única Acta, quienes firmaron los informes, la Dirección de Recursos Hídricos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia, para que haciéndose presentes en el lugar de la represa, se constate:

- 1.- El estado del predio,
- 2.- El estado de la represa,
- 3.- El estado del proyecto,
- 4.- El funcionamiento del proyecto,
- 5.- El progreso del mismo.

#### **V.- DERECHO:**

Funda en derecho en la previsiones del Código de Procedimiento Administrativo, Ley N° 141, Carta Magna Municipal, Constitución Provincial, jurisprudencia y doctrina aplicables.

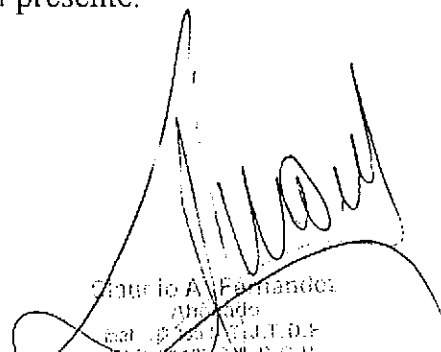
#### **VI.- PETITORIO:**

Por todo lo expuesto solicita:

a.- Tenga por presentado en tiempo y forma la impugnación del Decreto Municipal N° 1028/09, y por interpuesto el recurso de reconsideración.

b.- Que el Decreto Municipal N° 1208/09 sea declarado nulo por las razones expuestas.

c.- Que viene a solicitarse se regularice la situación del Sr. Flores; manteniéndose los pertinentes permisos de construcción de conformidad a los proyectos enunciados, permitiéndole continuar con la actividad desarrollada en los predios objeto del presente.

  
Mauricio A. Fernández  
Abogado  
Mat. N° 2007/011103  
Insc. N° 190 C.N.D.C.R.  
C.A.B. T. 10/2014/22173-9  
C.I.C. N° 10/2014/22173-9

Ushuaia, 27 de mayo de 2011

**Sr. Federico Sciurano**

**Intendente de la Ciudad de Ushuaia**

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Señor Intendente:

Adjunto a usted proyecto de Turbinas Hidroeléctricas Experimentales Privadas, mismo que esta siendo considerado por la Legislatura de la Provincia, Dirección de Recursos Naturales, Secretaria de Hidrocarburos de la Provincia de Tierra del Fuego.

Solicito su autoridad tenga a bien tenerlo en consideración al ser un emprendimiento viable y con una trayectoria de años de experiencia.

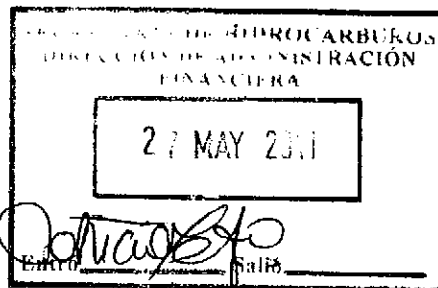
Sin más me despido, atentamente.

Miguel Ángel Flores

LE 8.632.888

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Div. M.E. y S.S.G.	
NOTA REGISTRADA N°	02738
FECHA	27/05/11 HORA 11:20
RECIBIDO POR	Rodriguez

Sr. Secretario de Hidrocarburos  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.



S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de presentarle un proyecto que ya lleva varios años de desarrollo y que afortunadamente ha obtenido los resultados previstos.

T.H.E.P. (Turbinas Hidroeléctricas Experimentales Privada), es un emprendimiento privado, con capitales íntegramente locales, con recursos limitados pero con una proyección a futuro ilimitada que tiene por objetivo brindar una solución sustentable a los habitantes de la provincia.

La iniciativa reviste un interés general que no pasa desapercibido, su trascendencia y relevancia es reconocida tanto por la población general como por la comunidad empresarial, pero particularmente por la comunidad rural de la provincia.

Por todo lo expuesto, adjunto a la presente, se acompaña Proyecto THEP, con sus especificaciones técnicas y una narrativa de su evolución y los resultados obtenidos.

Creemos que THEP es un proyecto que cumple acabadamente con lo preceptuado por el art. 25 de la Constitución Provincial, pues se orienta a hacer efectivo el derecho de los habitantes de la provincia a gozar de un medio ambiente sano, manteniendo el ambiente físico y social libre

de factores nocivos para la salud, y dirigido principalmente a la conservación de los recursos naturales que permitan condiciones de vida dignos.-

A sabiendas que el agua, el suelo y el aire, son materia de especial protección por parte del Estado Provincial y su aprovechamiento y resguardo se encuentra regulado, solicitamos su apoyo por considerarlo esencial.

Creemos en la necesidad de contar con la coordinación de las distintas áreas gubernamentales a fin de compatibilizar la programación física, económica y social de THEP, como así también, requerimos vuestro apoyo en su promoción, pues está dirigido a la elevación de la calidad de vida en los habitantes de la provincia.

Dado el principio constitucional en virtud del cual prima el interés en la actividad privada, y en cumplimiento de su función de promover la industrialización particularmente respecto de los recursos energéticos disponibles en la provincial creemos que con vuestro apoyo se alcanzaría el total abastecimiento de las necesidades de la Provincia en esa materia.

En virtud de lo expresado en la Constitución Provincial, en su art. 84, en pleno conocimiento que las utilidades percibidas por la Provincia en concepto de regalías hidrocarburíferas, debe ser destinando progresivamente al desarrollo de recursos renovables y la realización de obras productivas para su desarrollo, ofrecemos la oportunidad de declarar a THEP, como de interés provincial, solicitando los aportes que considere oportuno para su implementación.

Por lo que su colaboración, resultaría provechosa para la población general, en cumplimiento de un precepto constitucional.

THEP no solo aportaría datos concretos a la factibilidad energética de los recursos renovables, sino que además en forma conjunta y reciproca de asesoramiento y asistencia técnica permanente el objetivo del desarrollo energético como recursos renovable y la ejecución de las obras necesarias para su implementación es una realidad palpable.-

A la espera de una pronta y favorable respuesta, convencido que una entrevista personal pudiera aclarar o despejar cualquier duda que le pueda surgir, cordialmente.

Sr. Secretario de Recursos Naturales  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente	
<b>ENTRO</b>	
27 MAY 2011	
Dpto. Mesa de Entrada y Salida	
Hora: 10	Nº 046

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de presentarle un proyecto que ya lleva varios años de desarrollo y que afortunadamente ha obtenido los resultados previstos.

**T.H.E.P. (Turbinas Hidroeléctricas Experimentales Privada)**, es un emprendimiento privado, con capitales íntegramente locales, con recursos limitados pero con una proyección a futuro ilimitada que tiene por objetivo brindar una solución sustentable a los habitantes de la provincia.

La iniciativa reviste un interés general que no pasa desapercibida, su trascendencia y relevancia es reconocida tanto por la población general como por la comunidad empresarial, pero particularmente por la comunidad rural de la provincia.

Adjunto a la presente, observará sus especificaciones técnicas y una narrativa de su evolución y los resultados obtenidos.

Creemos que THEP es un proyecto que cumple acabadamente con lo preceptuado por el art. 25 de la Constitución Provincial, pues se orienta a hacer efectivo el derecho de los habitantes de la provincia a gozar de un medio ambiente sano, manteniendo el ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, y dirigido principalmente a la conservación de los recursos naturales que permitan condiciones de vida dignos.-

A sabiendas que el agua, el suelo y el aire, son materia de especial protección por parte del Estado Provincial y su aprovechamiento y resguardo se encuentra regulado, solicitamos su apoyo por considerarlo esencial.

Creemos en la necesidad de contar con la coordinación de las distintas áreas gubernamentales a fin de compatibilizar la programación física, económica y social de THEP, como así también, requerimos vuestro apoyo en su promoción, pues está ideado en la protección de la población contra la contaminación, remarcando su prioridad principal en la elevación de la calidad de vida en los habitantes de la provincia.


Dado el principio constitucional en virtud del cual prima el interés en la actividad privada, y en cumplimiento de su función de promover la industrialización particularmente respecto de los recursos energéticos disponibles en la provincial creemos que con vuestro apoyo se alcanzaría el total abastecimiento de las necesidades de la Provincia en esa materia.

En virtud de lo expresado en la Constitución Provincial, en su art. 83, de pleno conocimiento que las aguas son del dominio público, ofrecemos la oportunidad de declarar a THEP, como de interés provincial, ya que su implementación se orienta al aprovechamiento del recurso en interés general.

Por lo tanto solicitamos su colaboración, a sabiendas que la implantación del THEP aportaría datos concretos a sus investigaciones, en forma de reciprocidad asesoramiento y asistencia técnica permanente en materia de su competencia para el desarrollo energético como recursos renovable y la ejecución de las obras necesarias para su implementación.-

A la espera de una pronta y favorable respuesta, convencido que una entrevista personal pudiera aclarar o despejar cualquier duda que le pueda surgir, cordialmente.

Sr: Presidente de Legislatura  
Provincia de Tierra del fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur.  
Dr: Fabio Marinello  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA
Nº 606
27-05-11
HORA: 13:10
FIRMA: 

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. con el fin de presentarle un proyecto que ya lleva varios años de desarrollo y que afortunadamente ha obtenido los resultados previstos.

T.H.E.P. (Turbinas Hidroeléctricas Experimentales Privada). es un emprendimiento privado. con capitales íntegramente locales, con recursos limitados pero con una proyección a futuro ilimitada que tiene por objetivo brindar una solución sustentable a los habitantes de la provincia.

La iniciativa reviste un interés general que no pasa desapercibida, su trascendencia y relevancia es reconocida tanto por la población general como por la comunidad empresarial, pero particularmente por la comunidad rural de la provincia.

Ante ello, adjunto a la presente, se acompaña Proyecto THEP, con sus especificaciones técnicas y una narrativa de su evolución.

Creemos que THEP es un proyecto que cumple acabadamente con lo preceptuado por el art. 25 de la Constitución Provincial, pues se orienta a hacer efectivo el derecho de los habitantes de la provincia a gozar de un medio ambiente sano, manteniendo el ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, y dirigido principalmente a la conservación de los recursos naturales que permitan condiciones de vida dignos.-

A sabiendas que el agua, el suelo y el aire, son materia de especial protección por parte del Estado Provincial y su aprovechamiento y resguardo se encuentra regulado, solicitamos su apoyo por considerarlo esencial.

Creemos en la necesidad de contar con la coordinación de las distintas áreas gubernamentales a fin de compatibilizar la

programación física, económica y social de THEP, como así también, requerimos vuestro apoyo en su promoción, pues está dirigido a la elevación de la calidad de vida en los habitantes de la provincia.

Dado el principio constitucional en virtud del cual prima el interés en la actividad privada, y en cumplimiento de su función de promover la industrialización particularmente respecto de los recursos energéticos disponibles en la provincial creemos que con vuestro apoyo se alcanzaría el total abastecimiento de las necesidades de la Provincia en esa materia.

En virtud de lo expresado en la Constitución Provincial, en sus arts. 81, 83 y 84, en pleno conocimiento que las aguas son del dominio público, su uso y utilidad se orientan al aprovechamiento del recurso en interés general del mismo modo que las utilidades percibidas por la Provincia en concepto de regalías hidrocarburíferas, debe ser destinando progresivamente al desarrollo de recursos renovables y la realización de obras productivas para su desarrollo, que deberán ser aprobados por la Legislatura mediante el voto de los dos tercios del total de sus miembros, ofrecemos la oportunidad de declarar a THEP, como de interés provincial, solicitando los aportes que considere oportuno para su implementación.

Por lo que su colaboración, resultaría provechosa para la población general, en cumplimiento de un precepto constitucional.

THEP no solo aportaría datos concretos a la factibilidad energética de los recursos renovables, sino que además en forma conjunta y reciproca de asesoramiento y asistencia técnica permanente el objetivo del desarrollo energético como recursos renovable y la ejecución de las obras necesarias para su implementación es una realidad palpable.-

A la espera de una pronta y favorable respuesta, convencido que una entrevista personal pudiera aclarar o despejar cualquier duda que le pueda surgir, cordialmente.

Aprobación Notificación



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia  
Subsecretaría de Gestión Urbana  
Prog. de Fiscalización y Contralor Urbano

**NOTIFICACION N° 097/2009**

USHUAIA, 9 de OCTUBRE de 2009.-

SEÑOR: MIGUEL ANGEL FLORES

DOMICILIO: Hilario Ascasubi N° 52. USHUAIA.

Notifico a Ud. por medio de la presente, que se ha dictado el Decreto Municipal N° 1208 de fecha 06/10/09, que en copia certificada se adjunta a la presente. Informando que podrá presentar contra el mismo recurso de reconsideración estipulado en el art. 127 de la Ley Provincial N° 141, contando para ello con un plazo de diez (10) días desde la notificación de la presente.-

Se adjunta copia certificada del Decreto Municipal N° 1208 en tres (3) fojas.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. Marcela F. Fontenla  
Resp. P.F. y C.U.

GAUTER HECTOR M.  
Inspector Dto. C.E.P.yT.F.  
Municipalidad de Ushuaia

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

NO FIRMA

SE FIJA EN PUERTA DE ACCESO.

Notificado/a:

Aclaración:

Fecha y hora: 10:10 Hs 14/10/09

"Art. 55 Ley Pcial. N° 141: ...Cuando el empleado no encontrase a la persona a la cual va a notificar y ninguna de las personas del domicilio quiera recibirla, la fijará en la puerta del mismo, dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado en el expediente..."



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
= REPÚBLICA ARGENTINA =  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA DEL ORIGINAL 208

Miriam G. Farfán F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. D.C. J.A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 06 OCT 2009

VISTO el expediente N° E-76 del registro de la ex Dirección Municipal de Tierras Fiscales de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitaron los Contratos de Comodato registrados bajo los números 1031 de fecha treinta (30) de junio de 1999 y 123, del registro de la entonces Subsecretaría de Tierras Fiscales, de fecha veintinueve (29) de noviembre de 1999, suscriptos a favor del Sr. Miguel Angel FLORES, DNI N° 8.632.888.

Que mediante el Contrato de Comodato registrado bajo el N° 1031, se autorizó al Sr. FLORES, el uso de una franja de cincuenta (50) metros lineales de tierra fiscal sobre el margen del Arroyo del Cañadón de la Oveja, a unos seiscientos (600) metros de la desembocadura del Río Pipo, ubicado en la sección Q, tierras fiscales sin mensurar y de una superficie de aproximadamente cien metros cuadrados (100 mts<sup>2</sup>) en el mismo sector.

Que ambas superficies otorgadas en comodato fueron concedidas a fin de que el beneficiario procediera a la instalación de turbinas eléctricas y un obrador, con una vigencia de un (1) año contado desde la firma del mismo, prorrogable por iguales períodos siempre que se mantuviera la continuidad del proyecto mencionado.

Que el mencionado instrumento legal, establecía para el caso de no renovarse el contrato o de incumplimiento del mismo, que se debería devolver la superficie otorgada libre de ocupantes y en el estado que se encontraba, quedando las mejoras introducidas en el mismo a favor de la Municipalidad de Ushuaia.

Que el contrato de comodato mencionado, fue aprobado mediante Decreto Municipal N° 1310/99, de fecha cuatro (4) de octubre de 1999 ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, no constando en el expediente de marras dicha ratificación.

Que mediante Contrato de Comodato registrado bajo el N° 123, de la entonces Subsecretaría de Tierras Fiscales, se cedió en uso una superficie aproximada de quinientos metros cuadrados (500 mts<sup>2</sup>) en la sección F, macizo 1, parcela 7, a fin de que allí se realizara

2/1



Miriam C. Farina F.  
Jefa Rpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

III.2.

el resguardo de herramientas y maquinarias necesarias para el desarrollo del proyecto de turbinas eléctricas en el Cañadón del Arroyo de la Oveja.

Que dicho contrato tenía una vigencia de un (1) año contado desde la firma del mismo, prorrogable por iguales períodos, siempre que se mantenga en ejecución el proyecto mencionado y en vigencia el contrato de comodato registrado bajo el N° 1031.

Que este instrumento legal fue aprobado por Decreto Municipal N° 195/00 de fecha tres (3) de febrero de 2000, ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el cuál fue ratificado mediante Resolución CD N° 10/00 de fecha ocho (8) de marzo de 2000.

Que han tomado intervención las distintas áreas técnicas de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, comprobándose el incumplimiento por parte del Sr. FLORES, de la ejecución del proyecto de Turbinas Eléctricas y el abandono de las instalaciones existentes en ambos predios otorgados en uso, mediante Acta de Fiscalización Técnica de Obras N° 666 obrante a fs. 165; Informe Letra FyCU N° 21/09 obrante a fs. 168 e intervención acordada a la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana a fs. 169.

Que en función de los precitados informes, corresponde decretar la rescisión de ambos contratos de comodato, en virtud de verificarse el incumplimiento de los mismos y e abandono actual de las instalaciones, recuperándose ambos predios, a favor de la Municipalidad y a fin de reorganizar los espacios de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a la competencia que le atribuye el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y cláusulas 6ª del Contrato de Comodato registrado bajo el N° 1031 y 4ª del Contrato de Comodato registrado bajo el N° 123.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Rescindir el Contrato de Comodato registrado bajo el número 1031. suscripto en fecha treinta (30) de junio de 1999, entre la Municipalidad de Ushuaia y el Sr. Miguel

3/1



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
= REPÚBLICA ARGENTINA =  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN.

Miriam G. Fariña F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

III.3.

Angel FLORES, DNI N° 8.632.888, por el cual se autorizó a este último el uso de una franja de cincuenta (50) metros lineales de tierra fiscal sobre el margen del Arroyo del Cañadón de la Oveja, a unos seiscientos (600) metros de la desembocadura del Río Pipo, ubicado en la sección Q tierras fiscales sin mensurar y de una superficie de aproximadamente cien metros cuadrados (100 mts<sup>2</sup>) en el mismo sector, para la ejecución de un proyecto de instalación de turbinas eléctricas y un obrador. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Rescindir el Contrato de Comodato registrado ante la entonces Subsecretaría de Tierras Fiscales, bajo el número 123, suscripto en fecha veintinueve (29) de noviembre de 1999, entre la Municipalidad de Ushuaia y el Sr. Miguel Angel FLORES, DNI N° 8.632.888, por el cual se cedió en uso una superficie aproximada de quinientos metros cuadrados (500 mts<sup>2</sup>) en la sección F, macizo 1, parcela 7, a fin que allí se realice el resguardo de herramientas y maquinarias necesarias para el desarrollo del proyecto de turbinas eléctricas en el Cañadón del Arroyo de la Oveja. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 3°.- Disponer que la superficie recuperada de ambos predios sea destinada a reorganizar el espacio físico de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 4°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente, haciéndole saber que cuenta con un plazo de diez (10) días para interponer contra el mismo el recurso de reconsideración establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTICULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido archivar.

1208

DECRETO MUNICIPAL N° /2009.

mff

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTIÓN URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HIDRICOS

LETRA: D.G.R.H.  
Cde. Expte: 229/96  
NOTA Inf. N°: 865/09

USHUAIA, 22 de octubre de 2009

SR. MIGUEL ANGEL FLORES:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de informar que la renovación de Vtro. permiso de uso del agua del Arroyo Cañadón de la Oveja y de la obra hidráulica asociada para la realización de un ensayo correspondiente al desarrollo de microturbinas experimentales generadoras de energía ubicada en la zona de la sección Q del ejido urbano, se encuentra en etapa de tramitación, con evaluación favorable.

Al respecto se destaca que no fue posible realizar la verificación de las instalaciones existentes en el Arroyo durante la temporada invernal, debido a la situación de congelamiento de los cursos de agua de la zona, razón por la cual se ha demorado la renovación de su permiso.

No obstante, el presente mes se ha realizado una inspección del sitio, a los fines de verificar el estado de avance de los trabajos realizados. En ese sentido, se verificó que ha completado satisfactoriamente el desarrollo de la obra de cierre y de la microturbina, cuyo prototipo ha sido finalizado. Se verificó asimismo que la etapa actual del ensayo corresponde a una fase experimental de uso de la turbina, a los fines de su puesta a punto para ingresar al mercado local. Al respecto se destaca la necesidad de que reciba asesoramiento técnico específico para alcanzar este objetivo.

En relación con la disponibilidad hídrica y la compatibilidad de usos de dicho arroyo, se informa que la actividad realizada hace un uso del agua no consuntivo y no contaminante, motivo por el cual no influye ni en la disponibilidad ni en la compatibilidad de uso del mencionado recurso.

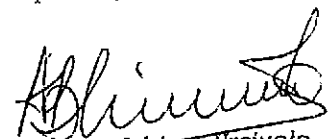
Cabe destacar que desde esta Dirección General, se valora especialmente el trabajo que viene desarrollando desde hace muchos años con escaso financiamiento y asesoramiento técnico, así como con mucho esfuerzo y trabajo, razón por la cual se justifica que aún está pendiente el objetivo de lograr la comercialización de microturbinas a partir del desarrollo del prototipo. No obstante ello, esta Dirección General resalta la importancia que reviste el desarrollo local de este tipo de equipamiento, tanto por las características hidromorfológicas de las cuencas de montaña de la zona sur de la Provincia, como por la creciente demanda de generación mediante energías alternativas ambientalmente adecuadas, para los distintos establecimientos y emprendimientos de la provincia. Asimismo se destaca que este emprendimiento constituye el único desarrollo tecnológico local de esta naturaleza, cuya utilización se pretende impulsar como fuente genuina de generación hidroeléctrica sustentable.

Por todo lo expuesto es que se considera oportuno renovar la autorización, para permitir la continuidad de las tareas desarrolladas hasta el momento.

Finalmente se destaca que la experiencia y resultados obtenidos a través de Vtra. experiencia se consideran de interés provincial, dado la posibilidad de replicarlo en cuencas similares de la Provincia.

Se adjunta informe de verificación de los trabajos.

A los efectos de ser presentado ante quien corresponda, lo saluda atte.

  
Ing. Adriana Urciuolo  
Dir. Gral. A/C Recursos Hídricos  
Sec. de Desarrollo Sustentable  
y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
HÍDRICOS

## ACTA DE VERIFICACIÓN

A los 22 días del mes de Octubre del año 2009, a las 11 hs, se hacen presentes, los funcionarios actuantes de la Secretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Mabel Vázquez, José Pacheco y Sergio Camargo y el Sr. Miguel Ángel Flores en carácter de titular del emprendimiento "Proyecto microturbina Arroyo Cañadón de la Oveja" a fin de constatar las condiciones y desarrollo de las instalaciones ubicadas sobre el Arroyo de la Oveja, cuyas coordenadas geográficas son 54°49'40.55''S 68°24'30.03''O a tal efecto se observa, que la obra cuenta con la instalación de varios elementos asociados al desarrollo del proyecto, pudiéndose mencionar entre estos la obra de azud de hormigón armado utilizado para el represamiento del agua, este cuenta con tres válvulas esclusas de accionamiento manual y una toma para una única turbina, además se encuentra en el lugar una grúa torre de mediano porte para la manipulación de elemento pesados.

La instalación también cuenta con una sala de máquinas destinada al alojamiento de la turbina propiamente dicha, la cual se encuentra completamente terminada y en perfectas condiciones, como así también el sistema de generación eléctrica, destacando que la turbina se encuentra montada y funcionando (con el generador desmontado).

Por ultimo se constata de la existencia de materiales y elementos que corresponden al proyecto, depositados en la ribera del arroyo.-

Sin más, previa lectura del acta, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto

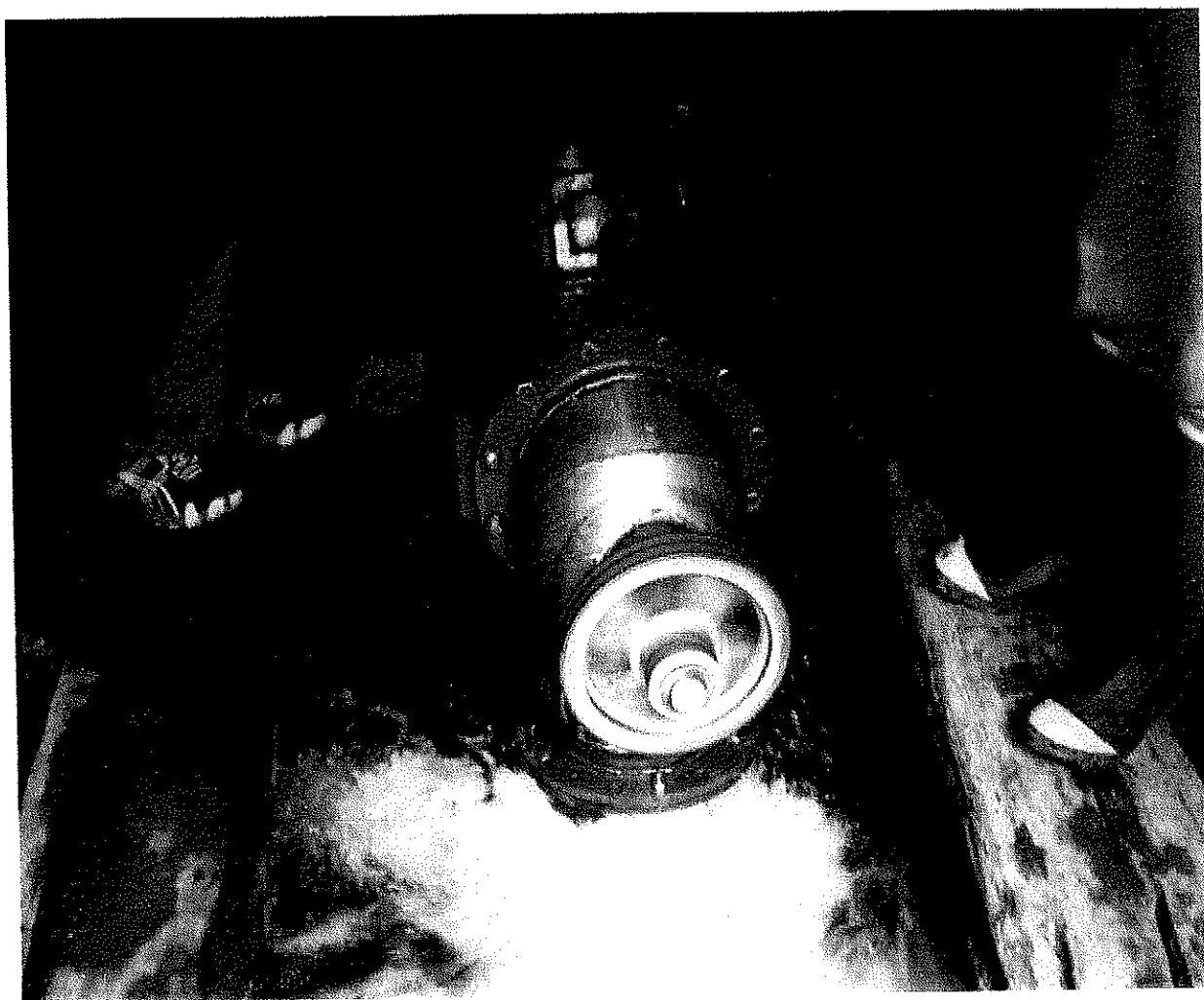
MABEL VÁZQUEZ

SERGIO CAMARGO

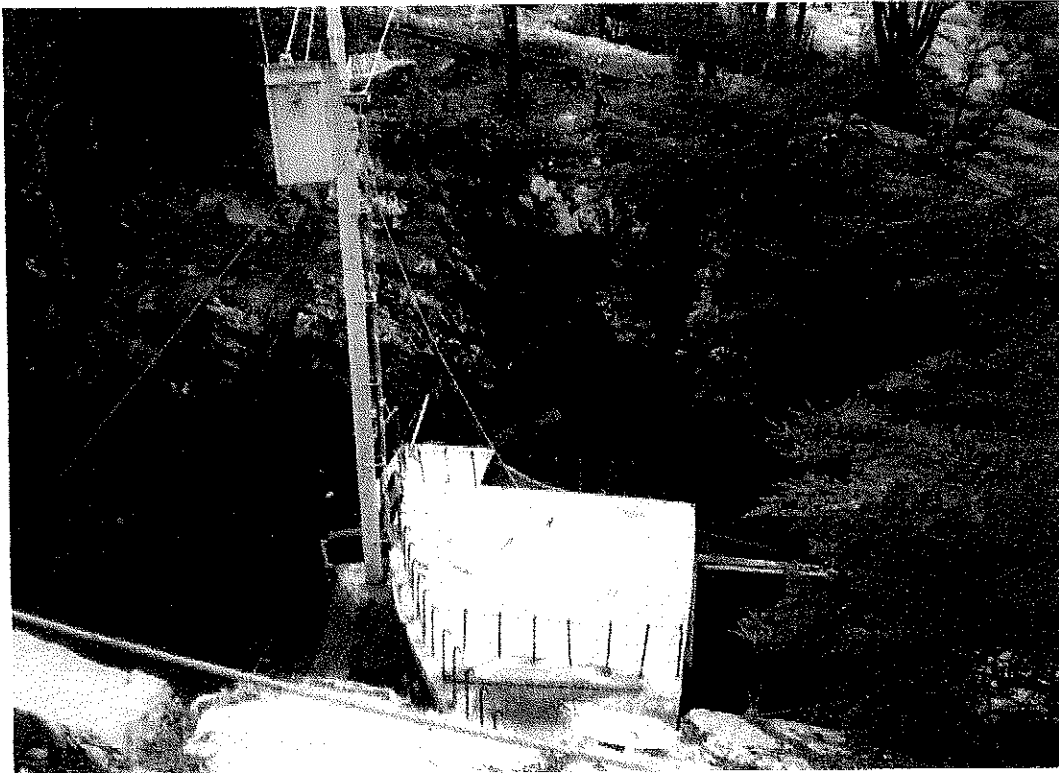
JOSÉ PACHECO

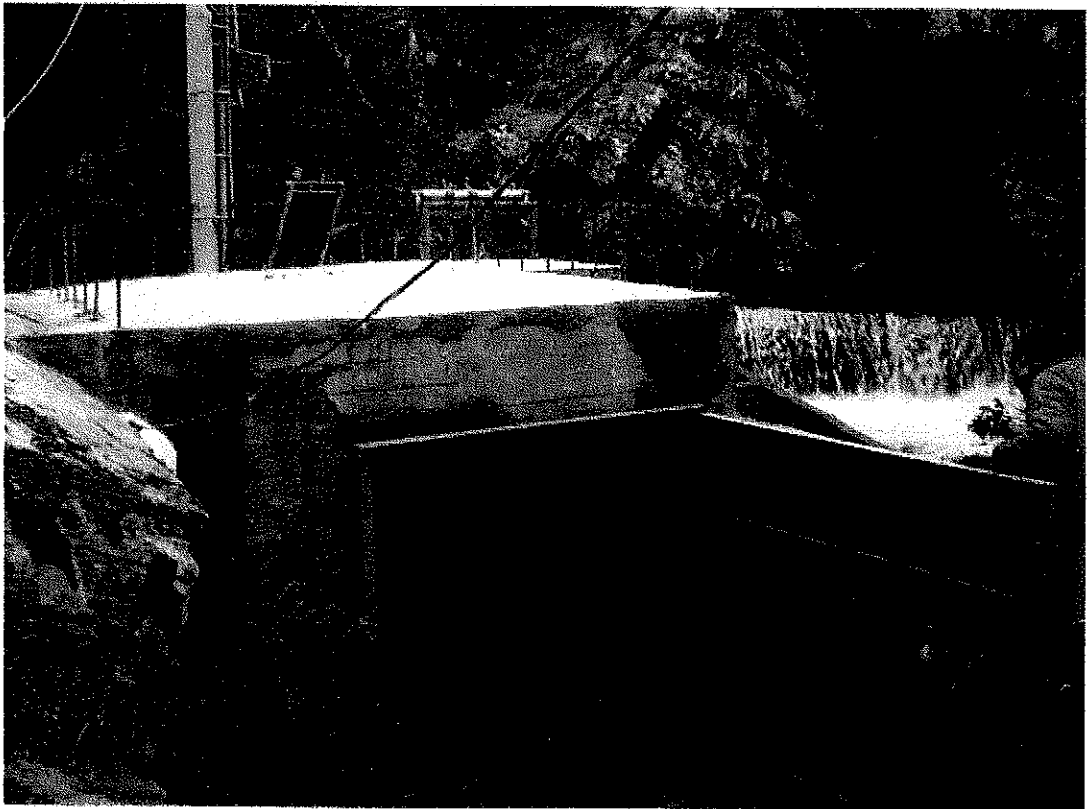
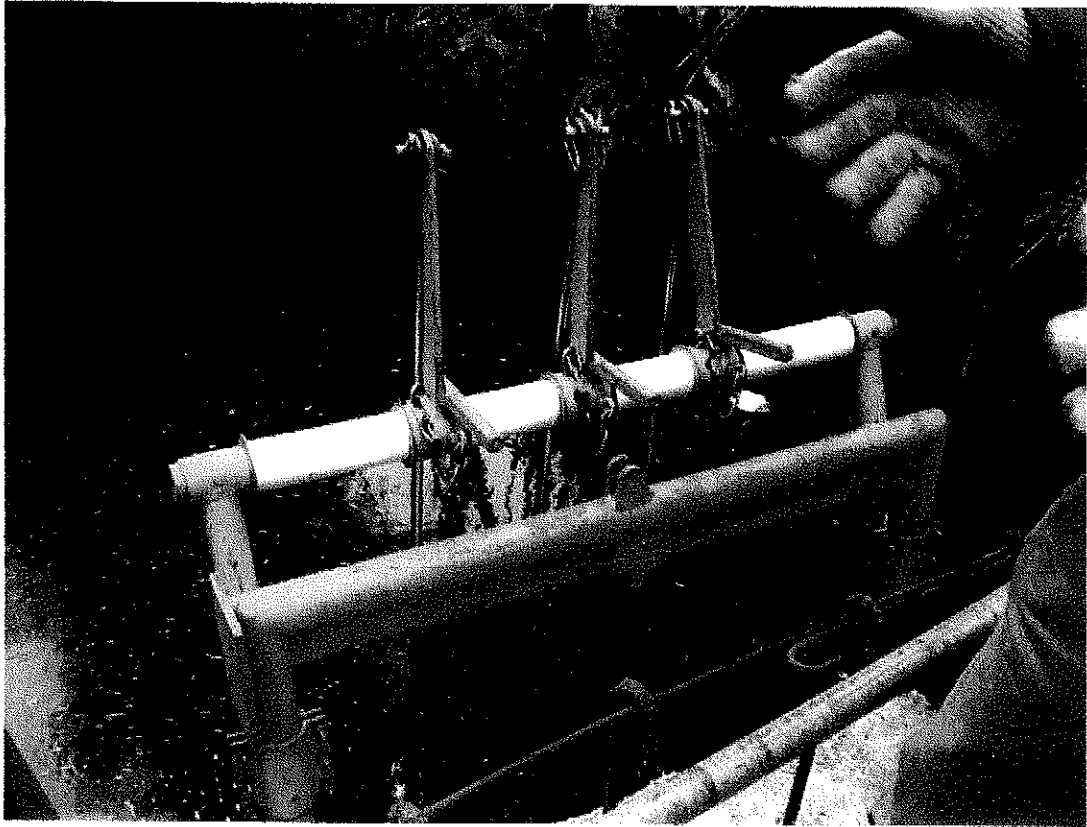
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

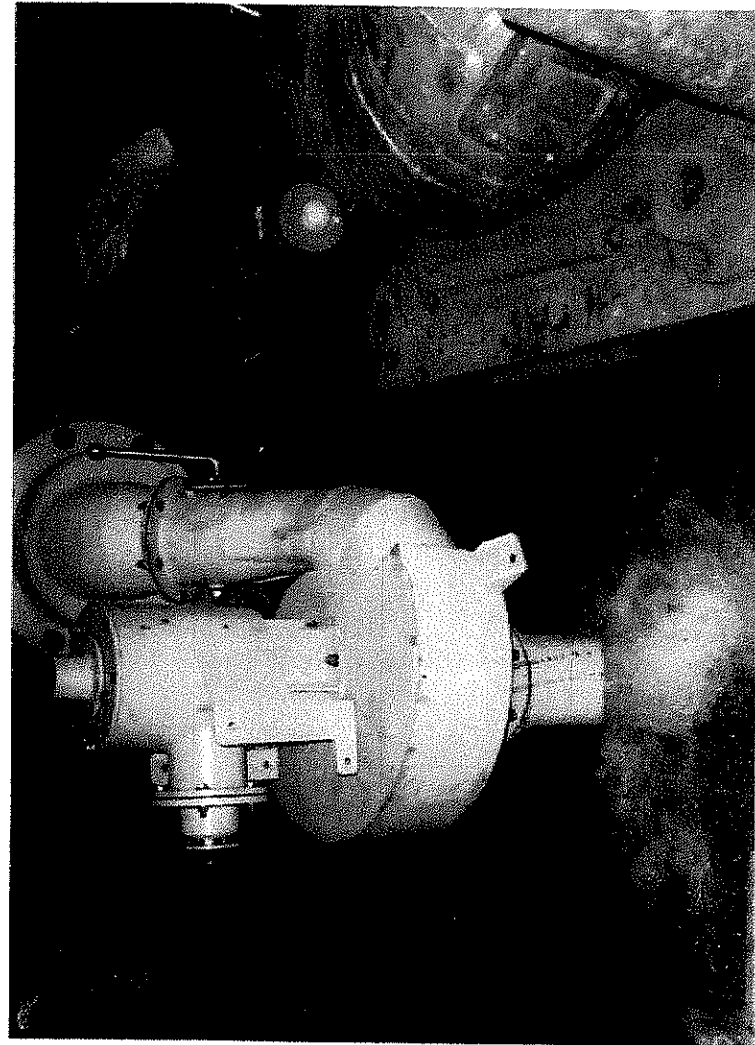
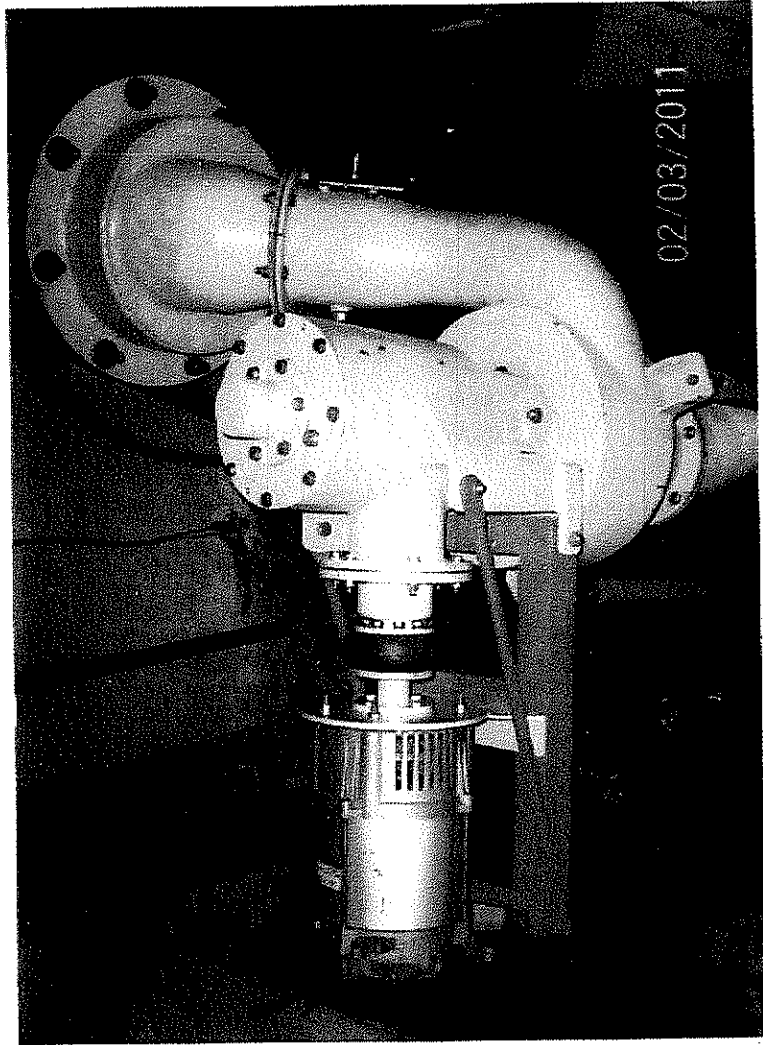
## PROTOTIPO DE OBRA DE MICROTURBINA



**OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA  
MICROTURBINA**







*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos al Decreto Municipal N° 195/2000, dictado Ad-referendum del Concejo Deliberante, por el cual se aprobó el Contrato de Comodato registrado bajo el N° 123 de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, celebrado entre el Municipio de nuestra ciudad y el señor Miguel Angel FLORES el día 29/11/99.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

RESOLUCION C.D. N° 010 /2000.-  
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 08/03/2000.-

maf1.

MARCOS F. A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

*[Signature]*  
MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante

**ES COPIA FIEL**

*[Signature]*  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Signature]*  
JORGE LARREA  
Director de Gestión Interna  
S.S.P. y G.E.U.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida y Islas del Atlántico Sur  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



USHUAIA, 03 FEB 2000

VISTO: El expediente Nº F-8.632.888/96, del Registro de la Ex-Subsecretaría de Tierras Fiscales Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Subsecretario de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano y el Sr. Miguel Angel FLORES, D.N.I. Nº 8.632.888.

Que mediante el mencionado Contrato la Municipalidad cede en uso y custodia una superficie de 500 m2 aproximadamente que se encuentra ubicado según se indica en el croquis anexo al Contrato de Comodato.

Que corre anexo y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato de Comodato suscripto el día 29 de Noviembre de 1999, registrado bajo el Nº 123 de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el Artículo 108º Inciso d) de la Ley Provincial Nº 141 y el Inciso II del Artículo 101º de la Ley Territorial Nº 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase en todos sus términos "Ad-Referendum" del Concejo Deliberante el Contrato de Comodato registrado bajo el Nº 123 de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, suscripto el día 29 de Noviembre de 1999 entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Subsecretario de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano y el Sr. Miguel Angel FLORES, D.N.I. Nº 8.632.888.

ARTICULO 2º.- Notifíquese al interesado con copia del presente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Dése al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.-

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

DECRETO MUNICIPAL Nº 195 / 2000.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisol Cárdenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. A.L.M.

ORLA TOLEDO ZUMELZU  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SUBSECRETARIA TIERRAS

FISCAL MUNICIPAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 123129

USHUAIA, 01 01 1999

CONTRATO DE COMODATO

- - - - Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Señor Subsecretario, Ing. Pablo WOLANIUK, Documento Nacional de Identidad N° 17.586.313, con domicilio en la calle San Martín N° 660, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL COMODANTE y el Sr. Miguel Angel FLORES, D.N.I. N° 8.632.888, con domicilio en calle H. Ascasubi N° 52 de esta ciudad, en adelante EL COMODATARIO celebran el presente contrato de Comodato Precario, de conformidad a los Artículos 2255, 2265 y 2268 y concordantes del Código Civil y las cláusulas que a continuación se enumeran.

PRIMERA: EL COMODANTE cede en uso, y EL COMODATARIO acepta ocupar un sector del predio municipal destinado al área de Servicios Públicos, el cual cuenta con 500m2 aproximadamente y se encuentra ubicado según se indica en el croquis que como Anexo I corre agregado y forma parte del presente.

SEGUNDA: EL presente contrato se celebra con el fin de que EL COMODATARIO ejecute un cerco de cerramiento, el cual será transparente y tendrá carácter de provisorio. Dentro de esta superficie cercada solo podrá mantener en guarda herramientas y maquinarias relacionadas al proyecto de Microturbinas Eléctricas que se encuentra desarrollando en el Cañadón de la Oveja.

TERCERA: EL presente contrato se celebra por el término de un (01) año a partir de la firma del mismo, prorrogables automáticamente por períodos iguales, y mientras se mantenga efectivo el proyecto mencionado y en vigencia el Contrato de Comodato N° 1031/99. De no renovarse el mismo, EL COMODATARIO deberá abonar el predio restituyéndolo en el mismo estado en que se encuentre a la firma del presente.

CUARTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, hará rescindir inmediatamente el presente contrato sin necesidad de interpelación previa, judicial o extrajudicial, quedando las mejoras existentes a favor del municipio, con abandono inmediato del sector de ocupación descripto, sin perjuicio de las acciones legales a que diera lugar.

QUINTA: Las partes constituyen a todo efecto domicilio en los fijados en el introito, en los cuales se reputan válidas todas las notificaciones con causa en el presente, salvo comunica-//

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinas

JORGE LARREA  
Director de Gestión Interna  
S.S.P. y G.E.U.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

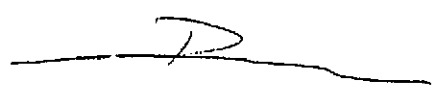
CUBSECRETARIA FISCAL  
FISCALES  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 123  
USHUAIA, 01 DIC 1999  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
FOLIO 20  
933

III...2.

ción fehaciente en contrario.

----- En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenore, a un sólo efecto en Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y nueve.

Im



COPIA DEL ORIGINAL

JORGE LARREA  
Director de Gestión Interna  
S.S.P. v G.E.U.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
 DE LARREA  
 de Gestión Interna  
 P y G.E.U.

SUBSECRETARIA TIERRAS  
 FISCALES  
 CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 123  
 USHUAIA, 01 DIC 1999

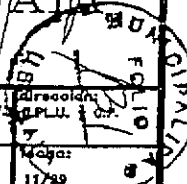
*[Signature]*



**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
 SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y  
 GESTION DEL ESPACIO URBANO

SECCION:F MACIZO:1

PROYECTO: ARQ. GUILLERMO V. S. PLU. & C.P.	Director:
ARQ. ORDÓREZ R.	
Relieve:	Fecha: 17/99
Dibujo:	Asesora:
ARQ. ORDÓREZ R.	



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia  
Subsecretaría de Planeamiento y  
Gestión del Espacio Urbano

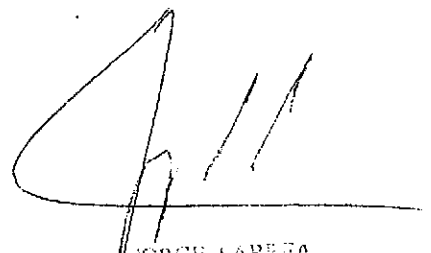
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 680 199

Sr. Miguel Angel FLORES  
Hilario Ascasubi N° 52.  
USHUAIA

Me dirijo a Ud. a los efectos de notificarle que en relación  
trato de Comodato N° 1031/99, suscripto el día 30 de junio del corriente, se ha dictado  
Decreto Municipal N° 1310/99, del cual se adjunta copia autenticada.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

USHUAIA, 08 de Octubre



JORGE LARREA  
Director de Gestión Interna  
S.S.P. y G.E.U.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

4 OCT 1999

USHUAIA,

VISTO: El expediente N° F-8.632.888/96 del registro de la ex-Subsecretaría de Tie  
Fiscales Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. Miguel Angel FLORES D.N.I. N° 8.632.888, tramita la  
judicación de un predio en el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que el Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia ha suscripto un Contrato de  
modato Precario con el Sr. FLORES, con fecha 30 de junio de 1999, ad-referéndum del Con  
Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

Que mediante el mismo la Municipalidad cede provisoriamente en uso al mencionad  
sector de tierra fiscal de 100 m<sup>2</sup> en la Sección Q y una franja de 50mts. sobre el arroyo «  
Cañadón de la Oveja a 600mts. de la desembocadura.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Con  
de Comodato oportunamente celebrado y registrado bajo el N° 1031/99, el que consta de  
cláusulas y correspondería ser aprobado.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo de conform  
con la competencia que le atribuye el Art. 173 Incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial  
101 Inciso 11) de la Ley Territorial N° 236 de Municipalidades.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos ad-referéndum del Concejo Deliberante c  
ciudad de Ushuaia, el Contrato de Comodato registrado bajo el N° 1031/99 cuya copia se  
junta y forma parte del presente, celebrado entre el Sr. Intendente de la ciudad de Ushuaia  
Sr. Miguel Angel FLORES D.N.I. N° 8.632.888, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al interesado con copia del presente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Dése al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Arci  
se.

1310

DECRETO MUNICIPAL N° /99.

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS FLORES  
Dirección Legal y Técnica  
y Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Jc. JUAN MANUEL ROMANO  
Secretario de Gobierno Municipal  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE LARREA  
Director de Gestión Interna  
S.S.P. y G.E.U.

JORGE LARREA  
Director de Gestión Interna  
S.S.P. y G.E.U.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 103

Ushuaia, 13 JUL 78

*[Handwritten signature]*

**ANDREA F. FURTADO**  
Directora Legal y Técnica  
y Despacho General  
Asesoría Letrada N.º 10

**CONTRATO DE COMODATO**

----- Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente de la ciudad de Ushuaia, Ing. Jorge GARRAMUÑO, Documento Nacional de Identidad N° 10.729.953, con domicilio en San Martín N° 660, en adelante EL COMODANTE, y el Sr. Miguel Angel FLORES, Documento Nacional de Identidad N° 8.632.888, con domicilio en H. Ascasubi n° 52 de esta ciudad, en adelante EL COMODATARIO, convienen en celebrar el presente contrato de Comodato Precario, de conformidad a los artículos 2255, 2265, 2268 concordantes del Código Civil y la cláusula que a continuación se enumeran. El presente se suscribe ad-referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

**PRIMERA:** "EL COMODANTE" cede provisoriamente en uso y EL COMODATARIO acepta ocupar un sector de tierra fiscal con una superficie de 100m<sup>2</sup> en la Sección Q dentro del ejido urbano, ubicado según se indica en el croquis que como Anexo I corre agregado y forma parte del presente. Así también EL COMODANTE cede en uso una franja de 50m sobre el Arroyo Cañadón de la Oveja a 600m de la desembocadura, sector donde se encuentra actualmente implantada la turbina.

**SEGUNDA:** El presente contrato se celebra con el fin de que EL COMODATARIO lleve a cabo el emprendimiento de Micro Turbinas Eléctricas, según se encuentra descrito en el Expediente F-8.632.888 del registro de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión de Espacio Urbano en sus fojas N° 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, y para la ejecución de una obra complementaria, necesaria para la viabilidad del proyecto mencionado, lo cual es la construcción de un obrador de superficie máxima de 100m<sup>2</sup> y según las características que se observan en el croquis que como Anexo II, corre agregado y forma parte del presente.

**TERCERA:** El Presente contrato se celebra por el término de un (1) año a partir de la firma del mismo, prorrogables automáticamente por periodos iguales, para lo cual EL COMODATARIO, deberá presentar un Certificado emitido por la Autoridad de Aplicación en Recursos Hídricos que certifique la continuidad de la actividad motivo del presente contrato dentro de los treinta (30) días previos a la finalización del plazo establecido. De no renovarse el mismo, EL COMODATARIO deberá abandonar el predio restituyéndolo en el mismo estado en que se encuentre a la firma del presente.

**CUARTA:** El COMODATARIO deberá cumplir con las disposiciones, municipales vigentes en materia edilicia y tramitar la aprobación de la documentación de obra ante el Departamento Técnico Municipal correspondiente y a través de un profesional o técnico responsable antes de

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
**JORGE LARREA**  
Director de Gestión Interna  
S.S.P. y G.E.U.

*[Handwritten signature]*  
**JORGE LARREA**  
Director de Gestión Interna  
S.S.P. y G.E.U.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO  
1031  
13 JUL 1999  
ANDREA F. FURTADO  
Directora Legal y Técnica  
y Despacho General de  
Asesoría Legal y U.

III...2.

dar inicio a la misma, como asimismo deberá cumplimentar con la normativa vigente en relación al tratamiento de efluentes y suministro de agua.

QUINTA: Queda absolutamente prohibido a EL COMODATARIO enajenar o transferir por cualquier título las mejoras que efectúe en el predio ocupado, otorgar a la parcela un destino distinto al previsto en este Convenio; incorporar otras personas al inmueble o efectuar cualquier clase de actos que importen el incumplimiento de los fines para los cuales se otorga este permiso.

SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, hará rescindir inmediatamente el presente contrato sin necesidad de interpelación previa, Judicial o extrajudicial, quedando las mejoras existentes a favor del municipio, con abandono inmediato del sector de ocupación descripto, sin perjuicio de las acciones legales a que diera lugar.

SEPTIMA: Las partes constituyen a todo efecto domicilio en los fijados en el introito, en los cuales se reputan válidas todas las notificaciones con causa en el presente, salvo comunicación fehaciente en contrario.

----- En prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Junio del año mil novecientos noventa y nueve.-----

IM

ES COPIA DEL DPE ORIGINAL

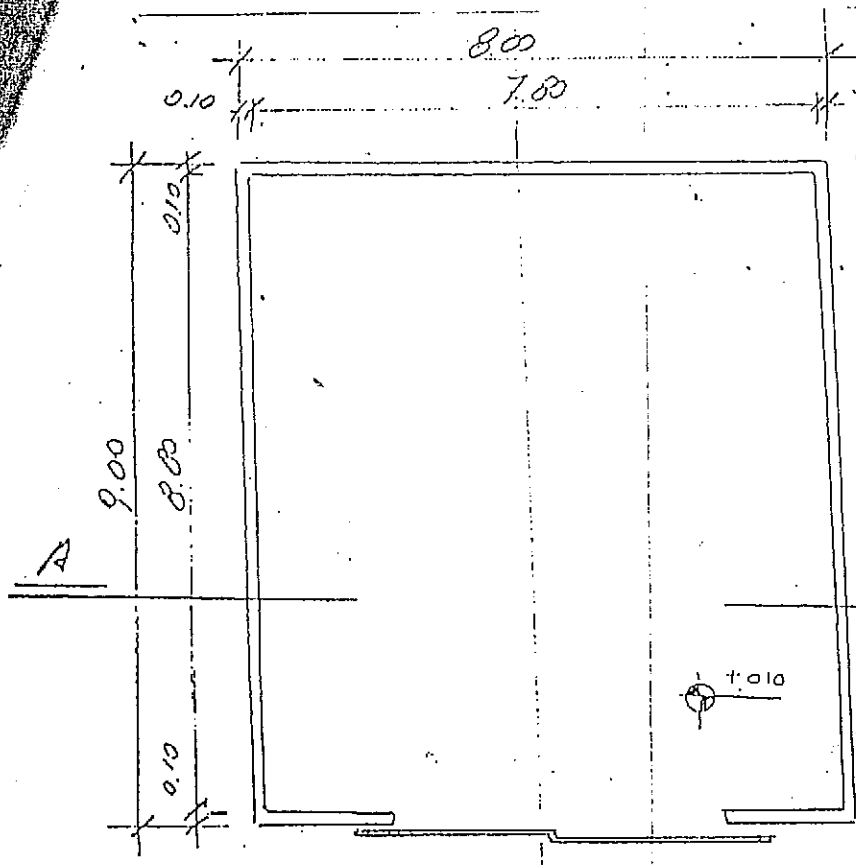
JORGE LARREA  
Director de Gestión Interna  
S.S.P. y G.E.U.

Ing. JORGE A. CARRAMUZO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos

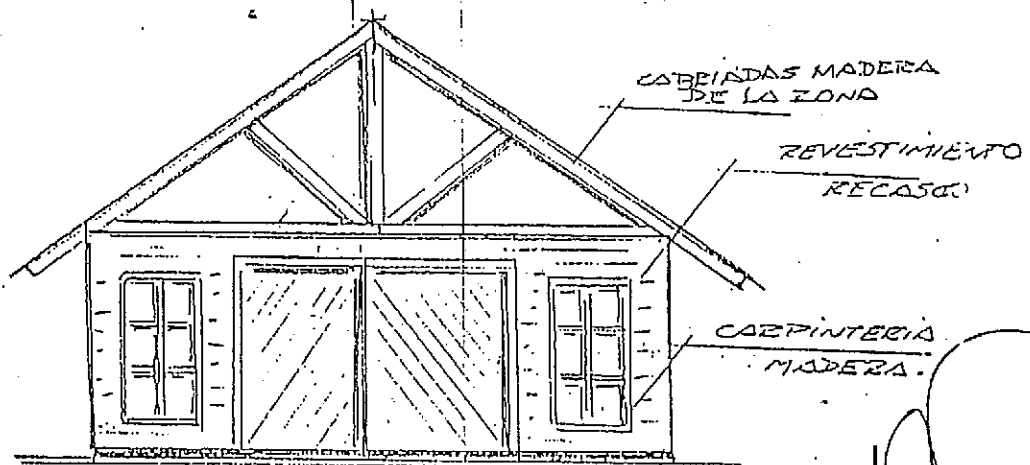
ES COPIA DEL DPE ORIGINAL

JORGE LARREA  
Director de Gestión Interna  
S.S.P. y G.E.U.

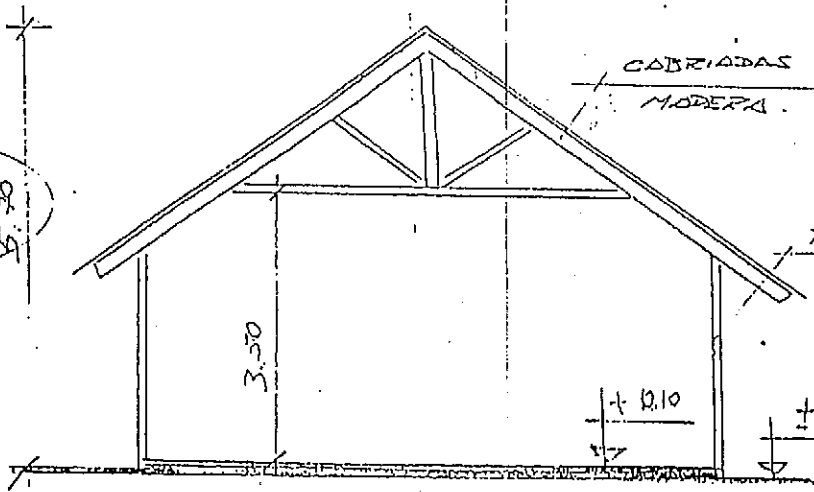


CONTENIDO DEL TRABAJO  
 1.031  
 13 JUL 1999  
*Mued*  
 ANDRÉA F. FURTADO  
 Directora Legal y Técnica  
 y Despacho General  
 Municipalidad de Ushuaia

PLANTA 1:100.



FACHADA



CORTE A-A.

Ing. JORGE A. BARRAMUÑO  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

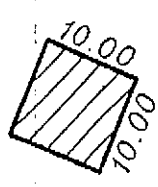
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Jorge Larrea*  
 JORGE LARREA  
 Director de Gestión Interna  
 S.S.P. y G.E.U.

*Jorge Larrea*  
 JORGE LARREA  
 Director de Gestión Interna  
 S.S.P. y G.E.U.

Bosque

represa



30.00

ARROYO DE LA OVEJA

paso peatonal

CANTERA

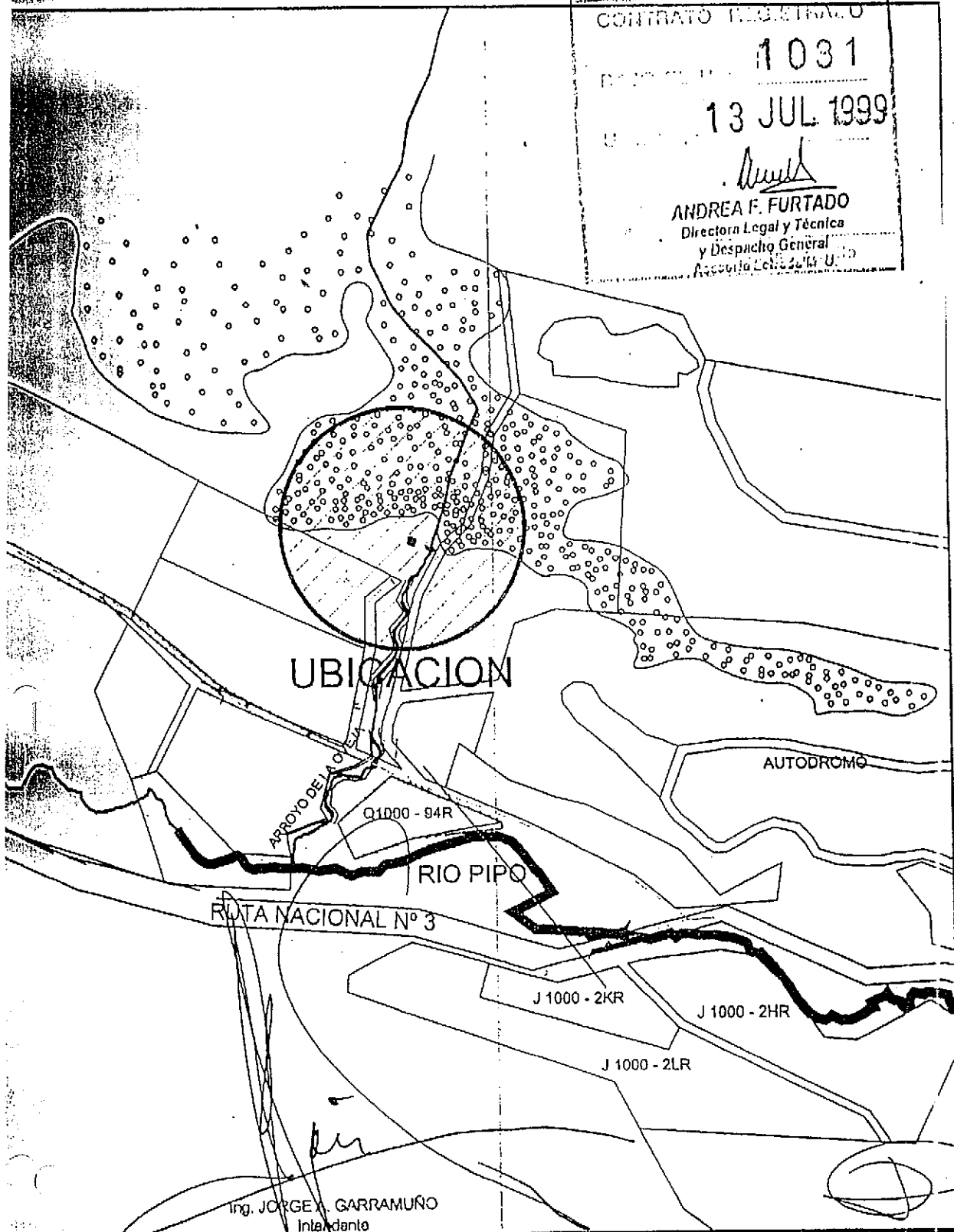
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE LARREA  
 Director de Gestión Interna  
 S.S.P. y G.E.U.

JORGE LARREA  
 Director de Gestión Interna  
 S.S.P. y G.E.U.

CONTRATO REGISTRADO  
 N° 1031  
 13 JUL 1999  
 ANDREA F. FURTADO  
 Directora Legal y Técnica  
 y Despacho General  
 Asesoría Legal S.A. U.S.A.



Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
 Intendente

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
 SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y  
 GESTION DEL ESPACIO URBANO

SECCION -N-  
 ANEXO I

proyectado:	dirigido por:
visado:	d.p.l.u. y o.p.
A/q. Guillelmi	fecha:
dibujado:	06/09
	escala:



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

MINISTERIO DE ECONOMIA  
Dirección General de Recursos Naturales

NOTA D.G.R.N. Nº 182. /95

USHUAIA. 16 FEB. 1955

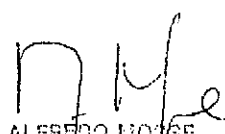
SEÑOR  
Miguel Angel FLORES  
H. Ascasubi Nº 52  
(9410) USHUAIA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a su nota de fecha 29 de diciembre de 1.954, por la que solicita apoyo institucional para el desarrollo de una miniturbina hidráulica.

El equipo con el que dice contar es de especial importancia para los habitantes del ámbito rural, favoreciendo un mejoramiento en la calidad de vida y la posibilidad de usos de tecnologías económicas y eficientes.

Por lo expresado es que ofrecemos la posibilidad de localizar posibles interesados y cooperar en su puesta en marcha. Atento a esto es que quedo a su disposición para acordar - de ser posible - los términos de dicha cooperación.

Sin otro particular, lo saluda atte.

  
Ing. Agr. ALFREDO MOISE  
Director General de Recursos Naturales